

SOCIALIZACIÓN ACUERDO 028

20 24



Juntas Administradoras Locales de

Itagüí

Desarrollo de la Socialización del Acuerdo 028.

- Sesión 12 de Septiembre del 2024.
- Presentación de ediles.
- Metodología de la actividad.
- Asunto.
- Presentación de los artículos 11 y 12 del acuerdo 028 del 30 de Diciembre del 2004.
- Lluvia de ideas.

Presentación Ediles

 Junta Administradora Local Corregimiento el Manzanillo
Municipio de Itagüí
PERIODO 2024 - 2027

 Angela Salazar Edileza	 Luis Hernando R. Edil	 Lisandro Montoya Vicepresidente Segundo	 Juan Cabrera Presidente
 Jairo Correa Vicepresidente Primero	 Dorian Bermúdez Edil	 Davilson Muñetón Edil	<p>Dirección Alcaldía de Itagüí, sede Coltejer Carrera 50 Nro. 55 - 192</p> <p>Redes Sociales @jal.manzanillo</p> <p>Micrositio itagui.gov.co/micrositios/ /micrositio/ciudadania</p>



Escanéalo con tu
celular y amplía la
información.



Metodología de la sesión.



Asunto.

Invitación a sesión con la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí para dar trámite al acuerdo 028 del 30 de Diciembre del 2004.



Presentación de los artículos 11 y 12 del acuerdo 028 del 30 de Diciembre del 2004.

ARTICULO 11°. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: Asígnese de los recursos de inversión del municipio para el año 2005, a las Juntas Administradoras Locales, la suma de Trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) que serán distribuidos por partes iguales entre las siete (7) Juntas Administradoras Locales, cuya decisión de inversión corresponde a las mismas, previos aval social y viabilidad técnica y financiera, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección Administrativa de Planeación, respectivamente, además deberá contar con el previo concepto de viabilidad e inscripción de los respectivos proyectos de inversión expedido por la Dirección Administrativa de Planeación.

Para los años siguientes, el valor se incrementará con base en el IPC.

La decisión que de estos recursos realicen las Juntas Administradoras Locales, deberán guardar coherencia con los respectivos planes sectoriales de las comunas y corregimiento así como también en el Plan de Desarrollo Municipal.

Presentación de los artículos 11 y 12 del acuerdo 028 del 30 de Diciembre del 2004.

ARTICULO 12°. PROCEDIMIENTO: Para la identificación de prioridades y respectiva decisión presupuestal, las Juntas Administradoras Locales deberán agotar el siguiente procedimiento.

1. Con el fin de garantizar la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales realizarán al menos una reunión amplia en la que se convoque a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Planificación, además de las diferentes organizaciones de carácter social y la comunidad en general que tenga asiento en las respectiva jurisdicción de las comuna y/o corregimiento, previa certificación que haga la Secretaría de Desarrollo Social con base en la información que repose en sus bases de datos, con respecto a las mismas.

Dicha reunión deberá realizarse a más tardar a 15 de febrero del año inmediatamente anterior al del presupuesto que se pretende discutir, con el fin de escuchar a la comunidad en torno a las propuestas y/o necesidades que estas formulen.

De la respectiva reunión, así como de su convocatoria y resultados, deberá elaborarse un acta la cual

será un requisito de procedibilidad para que sea expedido el respectivo aval social, que a su vez será requisito para la expedición de la viabilidad técnica y financiera e inscripción del respectivo proyecto.

2. Dentro de los ocho días calendario, siguientes a la realización de la reunión de que trata el numeral anterior, la respectiva Junta Administradora Local se reunirá para decidir mediante resolución, la distribución de la asignación presupuestal del recurso de la siguiente vigencia.

3. Para la formulación de los proyectos de inversión, Cada Junta Administradora Local contará con la asesoría metodológica del Departamento Administrativo de Planeación, la asesoría técnica del despacho que tenga injerencia con el objeto del proyecto a formular y la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social. Los proyectos de inversión se formularán de conformidad con la decisión tomada en aplicación del numeral anterior, los cuales deberán radicarse a más tardar a julio 15 del año anterior al del presupuesto que se pretende ejecutar, con el fin de incorporarlo en el respectivo Plan Operativo Anual de Inversiones P.O.A.I.

PARÁGRAFO 1º: Conforme a los establecido en los numerales anteriores que los recursos asignados para cada vigencia deberán ser ejecutados en el período correspondiente y, por tanto, una vez expirada la respectiva vigencia, los recursos que se encuentren sin decidir conforme resolución de la Junta Administradora Local y la inscripción del proyecto de inversión podrán ser distribuidos por el

Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo en el presupuesto de inversión del Municipio según las prioridades de la Administración.

PARÁGRAFO 2º: Los recursos de vigencias expiradas que se encuentren sin comprometer desde la respectiva Junta Administradora Local mediante resolución a la fecha de expedición del presente acuerdo, deberán ser decididos por ella a mas tardar a diciembre 15 de 2004, de los contrario se aplicará a los mismos lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.



Lluvia de ideas.



SOCIALIZACIÓN
ACUERDO
028

20
24



Juntas Administradoras Locales de

Itagüí



scan me



Muchas Gracias

jalmanzanillo@gmail.com

Dirección: Cra. 50 No. 55 - 192 Sede Administrativa Coltejer.

